

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1310

(  
12 FEB. 2013)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa Música de la Universidad EAFIT en la ciudad de Medellín - Antioquia.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Música.

Que mediante Resolución número 3396 de 10 de junio de 2008, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Música de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que mediante Resolución número 8392 de 20 de noviembre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Música de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 13 y 14 diciembre de 2012, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Música de la Universidad EAFIT.

"Se ha demostrado que el programa de Música de la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Educativo del Programa de Música, bien formulado y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- El currículo del Programa, reestructurado y evaluado permanentemente, con un plan de mejoramiento acorde a los resultados del proceso de la pasada autoevaluación.
- La selección de los estudiantes que permite escoger los mejores aspirantes, tanto a nivel instrumental como teórico, proveyendo una educación artística del más alto nivel.
- La planta docente del programa que pasó de tener 9 profesores de tiempo completo en el 2008 a 15 actualmente, cuatro de ellos con doctorado.

- La reforma del reglamento profesoral para la producción artística, en respuesta a la solicitud hecha por el CNA en el pasado proceso de acreditación.
- El proyecto educativo institucional construido a partir del concepto de formación integral a través de dos ejes: el componente musical y el de fundamentación humanista.
- La buena posibilidad de movilidad estudiantil gracias a los numerosos convenios a nivel nacional e internacional.
- Los trabajos realizados, tanto a través de las orquestas, como de los grupos instrumentales y vocales, los conciertos, los talleres y la ópera, que constituyen un importante aporte para la divulgación artística en la región y en el país.
- La promoción del Programa a través de su Página Web y los medios impresos que entrega a la comunidad una información verdadera y transparente para los futuros aspirantes.
- La apertura del programa a estudiantes con discapacidad visual, utilizando metodologías especiales y monitores para facilitar el aprendizaje.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **MÚSICA** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Analizar la posibilidad de contratar un mayor número de docentes en el énfasis de jazz y profesores capacitados en el área de piano grupal.
- Dar mayor apoyo al grupo de investigación para que logre una mayor visibilidad nacional e internacional.
- Proseguir la búsqueda de un mayor énfasis en la formación humanística.
- Estudiar la posibilidad de reorganizar las prácticas profesionales dándoles un enfoque más orientado hacia el futuro profesional y artístico de los estudiantes.
- Estimular la creación de una asociación de egresados del programa que les permita estar en más contacto con Alma Mater.
- Fortalecer los procesos de formación en investigación de los estudiantes, mediante su vinculación a grupos de investigación."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Música de la Universidad EAFIT.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>Institución:</b>      | <b>Universidad EAFIT</b>  |
| <b>Programa:</b>         | <b>Música</b>   |
| <b>Ciudad:</b>           | <b>Medellín - Antioquia</b>   |
| <b>Metodología:</b>      | <b>Presencial</b>   |
| <b>Títulos a Otorgar</b> | <b>Músico con Énfasis en Instrumento; Músico con Énfasis en Composición; Músico con Énfasis en Dirección; Músico con Énfasis en Jazz.</b> |

1310

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

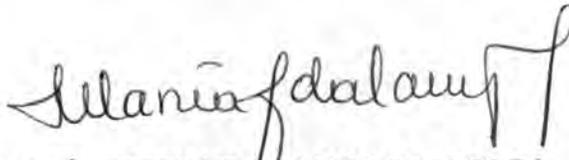
**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

12 FEB. 2013

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**



